ORDENANZA Nº 4.789.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 16inciso a) de la ordenanza Nº 2.722/98 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

DE LA LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS

"Artículo 16.- No está permitida la localización de Estaciones de Servicios en los siguientes casos:

a) Cuando la parcela se encuentre en los distritos: Comercial 1 (C1); Residencial 1 (R1); Residencial 4a y 4b (R4a y R4b); Residencial 3a y 3b (R3a y R3b); Área Especial 1, 2, 3, 4, y 5 (AE1, AE2, AE3, AE4 y AE5); Localizaciones Especiales 1, 2a y 2b (LE1, LE2a, LE2b); Grandes Equipamientos (GE) y Parque Urbano (PU). En distrito Corredor Costanero (CC) se permite o no de acuerdo a los Distritos que atraviese. Con excepción de las estaciones de servicios existentes en los Distritos R3a y R3b de las siguientes intersecciones:

- Avenida Mate de Luna y calle Deán Fúnes, esquina noreste,
- Avenida Mate de Luna y calle Patricias Argentinas, esquina noreste,
- Avenida Mate de Luna y calle Gerónimo Helguera, esquina sureste,
- Avenida Mate de Luna y avenida Ejercito del Norte, esquina noreste,
- Avenida Mate de Luna y avenida Colón esquina sureste y
- Avenida Sarmiento y avenida Siria, esquina noroeste.

Art. 2º.-Modíficase la Planilla 10/63 de las Disposiciones Particulares sobre Usos del Suelo para cada Distrito de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), en el rubro Servicios Personales y Comunales, uso Estaciones de Servicios, incorporando como uso permitido en los distritos R3a y R3b en las intersecciones de las avenidas mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2015.